

Informática

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 176 2024 - A- MPL - N

Nauta, 11 NOV 2024

VISTO:

Que, mediante PROVEIDO N° 12660-2024-Gerencia Municipal, con fecha 28 de Octubre del 2024, Remite a la Gerencia de Asesoría Legal, para proyectar Opinión Legal y Resolución sobre **EL RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FISCAL DE JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE LA COMUNIDAD NATIVA "NUEVO MIRAFLORES 1| ZONA"**

Que, mediante INFORME N°049-2024-ATM-GSSyA-MPL-N, con fecha 23 de octubre del 2024 el Jefe del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, Solicita al Gerente de Servicios Saneamiento y Ambiente de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, **SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FISCAL DE JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE LA COMUNIDAD NATIVA "NUEVO MIRAFLORES 1| ZONA" MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.** y;

CONSIDERANDO:

Que, revisando la solicitud con EXPEDIENTE N°5055-2024, el Presidente del comité electoral, solicita reconocimiento del consejo directivo de la JASS-PERIDO 2024-2026, de la COMUNIDAD NATIVA **NUEVO MIRAFLORES I ZONA**", elegidos para la Administradora del Servicio de Saneamiento del Centro Poblado, mediante Resolución de Alcaldía y a la vez extiende las correspondientes constancias a cada uno de los integrantes del Consejo Directivo de la JASS.

Que, de acuerdo a la Ley General N° 30156, Ley de Organización y funciones de Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS, en su artículo 6; que el Ministerio es el órgano rector de las Políticas Nacionales dentro de su ámbito de competencia y en el artículo 6-A, corresponde a las Municipalidades Provinciales Administrar los Servicios de saneamiento en el ámbito de su Jurisdicción a través de sus organizaciones comunales u otras modalidades de gestión alternativa que establezca el ente rector, en aquellas comunidades rurales que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidades de una EPS, y solo en los casos y condiciones previstas en la presente Ley, su reglamento y normas complementarias.

Que, mediante Acta de Asamblea, el día martes 01 de setiembre del 2024, de la Localidad JASS- de la comunidad Nativa **NUEVO MIRAFLORES I ZONA**", las Autoridades y moradores en Asamblea General ordinaria acordaron conformar su Junta Directiva de la Junta Administradora de servicios y Saneamiento (JASS); ya que es importante contar con dicha junta Administradora para dar continuidad que implemento el Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento; en ese sentido se conformó y/o actualizo para el periodo de 02 años, desde **01-09-2024 AL 01-09-2026**; la Junta Directiva y para Fiscal de JASS, para un periodo de 03 años desde 01/09/2024 hasta 01/09/2027.

Que, mediante ACTA DE ASAMBLEA GENERAL Para La Constitución **DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FISCAL DE JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE LA COMUNIDAD NATIVA "NUEVO MIRAFLORES I ZONA"**, "siendo las 9:30 AM. Del día 01 de Setiembre del 2024, se reunió la población, acompañados del personal de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, con el propósito de realizar la Constitución de la Organización Comunal, **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE**





SANEAMIENTO (JASS) DE LA COMUNIDAD NATIVA "NUEVO MIRAFLORES I ZONA", Y la elección de su Concejo Directivo y Fiscal.

Que, de acuerdo a la Ley General N° 30156, Ley de Organización y funciones de Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS, en su artículo 6; que el Ministerio es el órgano rector de las Políticas Nacionales dentro de su ámbito de competencia y en el artículo 6-A, corresponde a las Municipalidades Provinciales Administrar los Servicios de saneamiento en el ámbito de su Jurisdicción a través de sus organizaciones comunales u otras modalidades de gestión alternativa que establezca el ente rector, en aquellas comunidades rurales que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidades de una EPS, y solo en los casos y condiciones previstas en la presente Ley, su reglamento y normas complementarias.

En ese sentido, corresponde en **APROBAR EL RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FISCAL DE JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE LA COMUNIDAD NATIVA "NUEVO MIRAFLORES I ZONA", y la elección de su Concejo Directivo y Fiscal.** para ello debe ser de reconocido mediante Resolución de Alcaldía de la Provincia de Loreto Nauta.

Tomando en consideración lo siguiente:

Ley N°27972. Ley orgánica de Municipalidades es atribución del Alcalde dictar Resolución de Alcaldía, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° que establece con sujeción a las leyes y Ordenanzas las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39 de la citada Ley.

Ley N°26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por decreto Legislativo N°1240, se establecen normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todos los prestadores de servicios y saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, (...).

*Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción Y Saneamiento Ley 30156, en su Capítulo I. Disposiciones Legales, Artículo 6°. **Competencias exclusivas:** El Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional. Tiene como competencias exclusivas las siguientes: 1. Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial, bajo su responsabilidad. 2. Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, así como la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento o reconocimiento de derechos a través de autorizaciones, permisos y concesiones, en las materias de su competencia, conforme a las normas especiales. 3. Establecer normas y lineamientos para la fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia. 4. Hacer el seguimiento y evaluación respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materias de su competencia, en los niveles nacional, regional y local, así como adoptar las acciones que se requieran. 5. Planificar, financiar y garantizar la provisión y prestación de servicios públicos en el ámbito de su competencia. Artículo 7. **Competencias compartidas** El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ejerce competencias compartidas*

Ley marco de Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento – Decreto Supremo N° 1280.de acuerdo con el artículo 3°, establece "Declara la necesidad Pública y la presentación de los servicios de Saneamiento". En el artículo 11° indica que "La presentación de los servicios de Saneamiento, la municipalidad provincial es Responsables de la presentación eficiente y sostenible de los servicios de Saneamiento".

Ley General de Servicios de Saneamiento, en el artículo 6-A, corresponde a las Municipalidades Provinciales Administrar los Servicios de saneamiento en el ámbito de su Jurisdicción a través de sus organizaciones comunales u otras modalidades de gestión alternativa que establezca el ente rector, en aquellas comunidades rurales que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidades de una EPS, y solo en los casos y condiciones previstas en la presente Ley, su reglamento y normas complementarias.



TUO del reglamento de la Ley General de servicios de Saneamiento, de acuerdo con el literal c) del artículo 169°, corresponda a las municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tal efecto, deben abrir un libro de registro de organizaciones comunales.

Visto, el Informe de Asesoría Legal N°614-2024-GAL-MPL-N, de fecha 30 de setiembre del 2024, donde es de opinión Aprobar el Reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización Comunal JASS de la **COMUNIDAD NATIVA "NUEVO MIRAFLORES I ZONA"**, Y la elección de su Concejo Directivo y Fiscal. para ello debe ser de reconocido mediante Resolución de Alcaldía de la Provincia de Loreto Nauta.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FISCAL DE JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE LA COMUNIDAD NATIVA "NUEVO MIRAFLORES I ZONA** Distrito de Nauta, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto., correspondiente al Periodo **01-09-2024 AL 01-09-2026** (2 años); con **EFICACIA ANTICIPADA** como organización Comunal responsable de la organización, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, de acuerdo a los argumentos y conforme a ley expuesto. La misma que queda conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CONDICION
PRESIDENTE	ITALO FERNANDO BRIONES GUERRERO	44014558	NUEVO
TESORERO	MILUSKA MURRIETA AMASIFUEN	75842205	NUEVO
SECRETARIO	VICTOR LUIS LAVAJOS RODRIGUEZ	46368442	NUEVO
VOCAL 01	JENY MURRIETA AMASIFUEN	75842207	NUEVO
VOCAL 02	DIANA BEATRIZ MOZOMBITE TAMANI	62003566	NUEVO

Declarar **Procedente** en el Reconocimiento como nuevo Fiscal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE LA COMUNIDAD NATIVA "NUEVO MIRAFLORES I ZONA** del Distrito de Nauta, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto correspondiente al periodo **01-09-2024 AL 01-09-2027** a la siguiente persona.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CONDICION
FISCAL	CLAUDIO ANTONYGARCES ARIMUYA	76955672	NUEVO

ARTICULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga.



ARTICULO TERCERO. - DISPONER el registro de la organización comunal reconocida en el artículo precedente en el libro de registro de organizaciones comunales de la Municipalidad y preceder con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

DISPONGASE, a la Jefatura de la Unidad de Logística y Bienes Estatales, publique la Resolución Administrativa en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, y en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta (www.muninauta.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA
JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE

